

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Alberto Hontecillas Villar

D^a. Leticia Martín García

D. Roberto Baldanta Tello

D^a. M^a. Guadalupe Piñas García

D. Francisco J. Lombardo García

D. José García Bejarano

D^a. Lorena Galindo Fiallegas

AUSENTES:**INTERVENTOR:**

D. Jesús I. González González

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinte, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Habiendo *quorum* suficiente y encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020.

No habiendo intervenciones al respecto se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por unanimidad.

II. NOMBRAMIENTO PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figura informe favorable. El texto de dicha propuesta es el que se transcribe literalmente:

“Informe con propuesta de nombramiento para la cobertura por el sistema de libre designación de un puesto de DIRECTOR DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS N.30 A1

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de Director de Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que fueron

publicadas en el B.O.P. de la Comunidad de Madrid de fecha 8 de enero de 2020 y que establece que " La resolución del proceso de provisión del puesto indicado corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que en dicho momento pudieran hallarse vigentes. Dicha resolución se motivará atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia y capacitación de los candidatos presentados, así como con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento".

El artículo 80 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece que "La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto". En la misma línea, el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995 , de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, establece de igual forma que los nombramientos se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Vistas las tres candidaturas presentadas al puesto de Director de Área de Recursos Humanos, y una vez analizados los currículum, la documentación acreditativa presentada por los candidatos, y realizadas las entrevistas a los aspirantes al puesto, se viene a realizar la propuesta de selección del puesto referido de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Primero.- Se han presentado en tiempo y forma tres candidaturas, debiendo admitirse todas ellas al proceso selectivo por cumplir en todos los casos los requisitos que debían reunir los aspirantes conforme establece la base segunda de la convocatoria, es decir, reúnen la condición de funcionario de carrera perteneciendo al subgrupo A1 y por ende, poseen un título académico oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, siendo estos:

- D. Rodrigo Martín Castaño, TAE en el Ayto de San Sebastián de los Reyes
- Dña. Ana Belén Gómez Chía, TAG en el Ayto de Guadalajara
- D. Rafael Martínez Niza, TAE en el Ayto de Rivas-Vaciamadrid

Segundo.- Realizado el llamamiento para la celebración de la entrevista conforme establece la base segunda de la convocatoria, el candidato D. Rafael Martínez Niza formula su renuncia a continuar formando parte del proceso selectivo motivada en su decisión de incorporarse a otra administración, en concreto en el Ayuntamiento de Leganés.

Tercero.- En cuanto a la idoneidad para prestar los servicios de Director de Área de Recursos Humanos, se ha de poner de manifiesto que existe una candidatura que cumple en mayor grado las necesidades del perfil del puesto que se requiere para esta administración con respecto de la otra, conforme se describió en el Anexo I de las Bases de la convocatoria, demostrando así mayor mérito y capacidad para acceder al puesto ofertado, dado que esta administración ha de primar:

- Experiencia acreditada en el desempeño de funciones de dirección, organización y planificación de personal en el sector público.
- Experiencia acreditada como mínimo de 5 años en puestos de máxima responsabilidad en unidades de Recursos Humanos en Entidades Locales con más de 25.000 habitantes.
- Experiencia acreditada en tareas de negociación colectiva, resolución de conflictos laborales, instrumentos de gestión de personal, planes de empleo y políticas organizativas y retributivas de personal, en especial en Entidades Locales.
- Titulación superior preferentemente de carácter jurídico.
- Formación técnico-jurídica acreditada en materias propias de recursos humanos en Administraciones Públicas, con especial valoración en Entidades Locales.

Cuarto.- En este procedimiento de libre designación, la legislación permite la decisión discrecional por parte del órgano competente sobre quien desempeñará los puestos ofertados, pero en cualquier caso habrán de tenerse en cuenta los méritos presentados por los candidatos en la decisión que se adopte.

Como bien dice la Sentencia del TSJ de Valencia de 30 de septiembre de 2014, n.º 599/2014, que sintetiza la doctrina del Tribunal Supremo sobre el procedimiento de libre designación, en este procedimiento de provisión también rigen los principios de mérito y capacidad, pero a diferencia del concurso donde los méritos están tasados o predeterminados, la Corporación aquí tiene reconocida libertad para decidir cual es el candidato más idóneo, desde la perspectiva de los intereses generales.

Además de lo anterior es de obligado cumplimiento exponer la motivación del acto de nombramiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo la sentencia además que se han motivar los criterios prioritarios para decidir la adjudicación de puesto y cuales son las condiciones personales y profesionales del candidato que han sido considerados para su elección.

Además habrá de existir informe del titular o coordinador del organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo, en este caso el Coordinador de Áreas Municipales, con el objetivo de garantizar los principios de objetividad y de igualdad en el proceso selectivo.

La provisión del puesto de Director de Recursos Humanos es de una gran trascendencia para la Corporación, con el objetivo de asegurar una adecuada prestación de asistencia jurídica a esta Concejalía, a través de la selección de un profesional de alta cualificación, por lo que se requiere un conocimiento de la normativa en personal y una experiencia dilatada en este Servicio que resulta imprescindible.

Por todo cuanto antecede y una vez analizado el expediente completo que contiene la documentación acreditativa de méritos profesionales (CV + títulos + experiencia), se procede a proponer a Dña. Ana Belén Gómez Chía como Directora del Área de Recursos Humanos.

La elección discrecional de esta candidata para el puesto se motiva en cumplimiento del art. 35 de la LPACAP en lo siguiente:

- Se ha valorado especialmente en este caso la titulación de naturaleza jurídica (LICENCIADA EN DERECHO).*
- Se ha tenido en cuenta la experiencia en el departamento de RRHH de un municipio de más de 25.000 habitantes, como indican las bases, debido a que es una materia especialmente compleja y particular dentro de las administraciones públicas.*
- Se destaca la experiencia en procesos concretos, desde planificación hasta implantación, así como en retribuciones, presupuestación, prevención de riesgos o asesoramiento jurídico.*
- Además se ha de señalar que ha demostrado un interés especial en la situación del departamento y ha planteado un itinerario para reforzar e impulsar la gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento.*
- La trabajadora ha realizado una amplia cantidad de acciones formativas en este campo, poseyendo los conocimientos necesarios para el desempeño eficaz de las funciones de Director de Área de Recursos Humanos, tal y como ha quedado acreditado en el análisis de la documentación presentada.*

Cabe concluir que la idoneidad del perfil de un candidato con respecto del otro, se basa además de por su formación jurídica, por su amplia experiencia en la negociación sindical, el conocimiento para abordar la tramitación e implementación de una relación de puestos de trabajo, así como del resto de instrumentos de gestión de personal, oferta de empleo público, convenios colectivos, etc.

Por todo lo anterior, vengo a elevar la propuesta al Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares como órgano competente para la adjudicación definitiva de puestos de trabajo en los procedimientos de libre designación, previo Dictamen de la Junta de Gobierno Local.

Lo que firmo en San Fernando de Henares, a seis de marzo de dos mil veinte.

Fdo. Alberto Hontecillas Villar

1ER TENIENTE DE ALCALDE

CONCEJAL DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR”

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta que por unanimidad se emite dictamen favorable a la propuesta, para su posterior envío a la Alcaldía, para su aprobación si procede.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2020.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figura informe favorable. El texto de dicha propuesta es el que se transcribe literalmente:

*“DE: CONCEJALA DE EDUCACIÓN
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

Vista la Orden 569/2020, de 18 de febrero, BOCM de 2 de marzo de 2020, para la continuidad de la colaboración desarrollada en 2019 a través del convenio para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de los centros docentes en las etapas de educación obligatoria durante el año 2020, por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables, se requiere la aprobación del órgano competente del ayuntamiento, autorizando la celebración de dicho convenio, para que el alcalde presidente pueda presentar la solicitud; por ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

- *Autorizar la celebración del convenio de colaboración con la consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2020 y su firma por el alcalde presidente del Exmo. Ayuntamiento de San Fernando de Henares.*

*San Fernando de Henares, a 11 de marzo de 2020
M^a Guadalupe Piñas García
Concejala de Educación”*



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.